BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3245 | Buenos Aires, Martes 9 de Agosto de 1904 | REDACCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL "BOLETIN OFICIAL"

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará·

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrara treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

No haciendo lugar á una pensión

Buenos Aires, Agosto 6 de 1904.

Visto lo solicitado en este expediente, y resultando de las constancias que obran en él, que la recurrente, señora Juana H. de Sosa, no se encuentra comprendida en las disposiciones de la Ley Nº 4235, como lo informa la Contaduría General de la Nación y el señor Procurador del Tesoro en su precedente dictamen,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

No hacer lugar á la pensión que se solicita; publíquese, hágase saber y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Aprobando las cuentas de materias primas introducidas por la fábrica «La Argentina».

Buenos Aires, Agosto 6 de 1904.

Resultando de lo informado por el Inspector de Rentas designado para comprobar el empleo de los materiales introducidos por la fábrica de papel «La Argentina», ubicada en Zárate, que pueden aprobarse las cuentas de detalles presentadas por la citada Empresa, por cuanto se ha evidenciado que las materias primas introducidas, han sido empleadas en la elaboración de las distintas clases de papel que fabrica; y de acuerdo con lo dispuesto al respecto por la ley,

SE RESUELVE:

Apruébanse las cuentas presentadas por importación y consumo de materias primas, correspondiente al año 1903; y archívese en la Contaduría General.

J. A. TERRY.

II

Autorizando la transferencia de algodón hilado.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1904.

De conformidad con lo pedido por el señor Aurelio Ferrari, y lo informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Autorízase al señor Aurelio Ferrari, á transferir á los señores Maffioli, Battistella y Gandolfi (511) quinientos once kilos de algodón hilado para el telar, debiendo la Aduana de la Capital, donde pasará el presente, antes de descargar de la cuenta que lleva al señor Aurelio Ferrari la partida citada, exigir de los señores Maffioli, Battistella y Gandolfi, presten su conformidad.

J. A. TERRY.

III

Negando un libre despacho

Buenos Aires, Agosto 6 de 1904.

Teniendo en cuenta que la mercadería de la referencia, cuyo libre despacho solicita el Asilo San Felipe de San Nicolás de los Arroyos, no se encuentra comprendida en las franquicias que establece el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho de (5) cajones conteniendo una máquina y accesorios para lavar ropa, venidos en el vapor «Rheinfels».

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IV

Negando un libre despacho

Buenos Aires, Agosto 6 de 1904.

No habiéndose llenado en este caso el requisito de la consignación á favor del titular del templo, que establece la Ley Nº 4104 de fecha 16 de Septiembre de 1902, que complementa el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho de un cajón conteniendo (27) veintisiete kilos de rosarios de madera, (34) treinta y cuatro kilos de lápices de hueso portaminas mecánicos, y un lote de cortaplumas, crucesitas, anteojitos, cintas con colgajos con vistas religiosas, venidos en el vapor «Amiral Baudin».

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

V

Concediendo una transferencia de algodón hilado.

Buenos Aires, Julio 30 de 1904.

No existiendo inconveniente, según lo informa la Aduana de la Capital, para que, como lo solicita la señora Viuda de Santos, se le permita transferir á los señores I. R. Framain y Cía., (440) cuatrocientos cuarenta kilos de algodón hilado para el telar,

SE RESUELVE:

Concédese á la señora Viuda de Santos, transferir á los señores I. R. Framain y Cía., (440) cuatrocientos cuarenta kilos de algodón hilado, debiendo, antes de descargar de la cuenta que lleva á la señora Viuda de Santos la partida de algodón hilado de la referencia, exigir de los señores I. R. Framain y Cía., presten su conformidad.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VI

Concediendo una venta de rieles

Buenos Aires, Agosto 6 de 1904.

No existiendo inconveniente para que, como lo solicita la Sociedad «La Cantábrica», se le permita vender (28) veintiocho rieles usados con (5600) cinco mil seiscientos kilos, previo pago de los derechos respectivos,

SE RESUELVE:

Concédese el permiso pedido: y pase á la Aduana de la Capital, para que previo aforo y liquidación correspondiente, perciba el importe de los derechos que al Fisco pertenezcan.

J. A. TERRY.

VII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Agosto 6 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 3991 de 22 de Junio de 1901,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (2000) dos mil durmien-

tes para vía y (12) doce cajones conteniendo accesorios, venidos en el vapor «Valesia», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Desagüe de la Provincia de Buenos Aires.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Agosto 4 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos, y á título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, los artículos que para su uso personal ha recibido del Paraguay, venidos en el vapor ......y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Consulado Italiano en La Plata.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IX

Causa fiscal

Buenos Aires, Agosto 6 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección San Juan, para que en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuesto sobre alcoholes, por la señora Modesta Molina, cuya cantidad asciende á ($ 89,92) ochenta y nueve pesos noventa y dos centavos, moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

X

Causa fiscal

Buenos Aires, Agosto 6 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuestos sobre naipes por el señor Antonio Rollo, cuya cantidad asciende á ($ 1139,58) un mil ciento treinta y nueve pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE MARINA

I

Concediendo una licencia

Buenos Aires, Agosto 4 de 1904.

Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese dos meses de licencia, sin goce de sueldo, con autorización para trasladarse á los EE. UU. del Brasil, al Maquinista de 3ª. clase, don Manuel Díaz Villacián.

Art. 2° Comuníquese, etc., etc.

ROCA.

ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Autorizando á la División de Agricultura á invertir el equivalente de 5.000 francos en adquisición de vides europeas.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1904.

Visto el presente; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que es de imprescindible necesidad proveer de sarmientos con destino á la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza, comprendiendo una colección de variedades de vides europeas, para efectuar ensayos; y debiendo hacerse la adquisición en distintos países de Europa, por lo que se puede prescindir de la licitación pública, por tratarse de un caso especial comprendido dentro de lo que establece el art. 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la División de Agricultura, á invertir hasta la cantidad de cinco mil francos (Fcs. 5.000), ó su equivalente en moneda nacional de curso legal, en la adquisición de una colección de variedades de vides europeas para vino y mesa, á los efectos de realizar ensayos en la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—W. ESCALANTE—ONOFRE BETBEDER.—PABLO RICCHERI.—J. A. TERRY.

II

Aceptando propuestas de los señores Domingo Selva y José L. Dotti.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1904.

Visto este expediente en que la División de Agricultura eleva los presupuestos presentados por los señores Domingo Selva y José L. Dotti, para proveer de mesas, armarios, bibliotecas y bancos para el anfiteatro, aulas y laboratorio del Instituto Superior; y resultando de lo informado por dicha División, que es conveniente encargar á los dos proponentes de dichas obras, en virtud de la urgencia que hay en efectuarlas,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta presentada por el señor José L. Dotti, en lo que se refiere á lo siguiente: Cuatro mesas centrales para laboratorios, en un mil doscientos cuarenta pesos moneda nacional, y cuatro mesas para microscopia, en trescientos ochenta y cuatro pesos; lo que da un total de un mil seiscientos veinticuatro pesos moneda nacional.

Art. 2° Acéptase la propuesta presentada por el señor Domingo Selva, en lo que se refiere á lo siguiente: cuatro armarios de cinco metros, en un mil cuatrocientos pesos moneda nacional; cuatro idem de 2,50 por 5 metros, en un mil ciento cuarenta pesos; diez bancos con seis asientos cada uno, para anfiteatro y aulas, en un mil cuatrocientos veinte pesos; y seis estufas (tres de 1,50 metros, 1 de dos y dos de 1 metro), en dos mil ciento noventa pesos moneda nacional; lo que hace un total de seis mil ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 3° El total de siete mil setecientos setenta y cuatro pesos moneda nacional (7774 m/n) á que se refieren los artículos que anteceden, se imputará al Anexo H, Inciso 1, Item 3, Partida 21 del Presupuesto vigente.

Art. 4° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y, fecho, pase á la División de Agricultura, á sus efectos.

ROCA. — W. ESCALANTE. — ONOFRE BETBEDER.—PABLO RICCHERI.—J. A. TERRY.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Agosto 5 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de Enero 4/904 (Exp. N° 3168/O 903),

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (3) tres caños especiales de fierro fundido y (2) dos cajones conteniendo las piezas de un medidor «Venturi», venidos en el vapor «Elstree Grange», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.

Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Agosto 5 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9° de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, ciento sesenta y dos (162) válvulas, (6) seis cajones con accesorios y ciento sesenta y dos (162) cajas para válvulas, venidos en el vapor «Hostilius», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.

Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Agosto 5 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9° de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (17.500) diez y siete mil quinientos caños de material vítreo, (232) doscientas treinta y dos curvas y (434) cuatrocientos treinta y cuatro uniones, venidos en el vapor «Highland Heaster», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.

Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Agosto 5 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de Enero 4 de 1904 (Exp. N° 3168 /O /903),

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (239) doscientos treinta y nueve caños de fierro fundido y (11) once cajones con accesorios, venidos en el vapor «Campinas», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.

Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Agosto 5 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (100) cien barricas de cemento Portland, venidas en el vapor «Amiral Rigenet de Genonilly», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.

Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Agosto 5 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la Ley de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (180.000) ciento ochenta mil kilos de arena, venidos en el pailebot «Ruggero Padre», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.

Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

VENTA DE UNA CHAPA DE COBRE

Buenos Aires, Agosto 5 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (Arts. 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril del Sur el permiso pedido para transferir al F. C. C. del Chubut, una chapa de cobre con peso de 57 Kils., con la intervención de la Aduana de la Capital, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

P. A.

Antonio Dellepiane
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Agosto 5 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (4) cuatro cajones conteniendo piezas de mármol labrado para un altar, venidos en el vapor «Minas», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del culto en la Iglesia de Ascochinga. (Elevada por el Arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.

Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Agosto 5 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (1500) un mil quinientas barricas de cemento Portland, venidas en el vapor «Maasland», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de la Basilica de Luján.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.

Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CRÉDITO PÚBLICO NACIONAL

BALANCE CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1904

CUENTAS Á CURSO LEGAL	SUMAS		SALDOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
	$	$	$	$
Deuda Pública Amortizable—Diversas leyes	136.762 400	62.155.300	74.607.100	
Títulos de R. en Circulación Ley de 30 de Junio de 1884	981.200	1.203.200		222.000
" " 23 " id. " 1891	27.751.600	38.016.700		10.265.100
" " 16 " Octubre " id.	4.014.400	15.000.000		10.985.600
" " 5 " Enero " 1894	11.513.800	22.199.900		10.686.100
" " 7 " Agosto " 1897	4.023.800	7.000.000		2.976.200
" " 15 " Enero " 1898	376.900	6.000.000		5.623.100
" " 17 " Mayo " id	13.481.100	45.818.100		32.337.000
" " 26 " Diciembre " 1902	12.500	1.483.500		1.471.000
" " 16 " Noviembre " 1903		41.000		41.000
Fracciones de Títulos—Diversas leyes	182.896 65	178.057 25	4.839 40	
Vales de Inscripción Ley de 30 de Junio de 1884	48.284 88	52.930 73		4.645 85
" " 5 " Enero " 1894	129.772 37	129.872 37		100
" " 16 " Noviembre " 1903		93 55		93 55
Renta " " 30 " Junio " 1884	530.761 25	533.048 75		2.287 50
" " 23 " id. " 1891	18.400.891 39	18.423.765 09		22.873 70
" " 16 " Octubre " id	9.521.166	9.557.101 50		35.935 50
" " 5 " Enero " 1894	6.005.896 50	6.011.608 50		5.712
" " 7 " Agosto " 1897	1.975.018 50	1.978.842		3.823 50
" " 15 " Enero " 1898	1.603.103 75	1.603.103 75		
" " 17 " Mayo " id.	12.972.651	13.057.092		84.441
" " 26 " Diciembre " 1903	23.965 50	24.294		328 50
Amortización " " 30 " Junio " 1884	879.140	886.337 75		7.197 75
" " 23 " id. " 1891	21.410.372 59	21.410.331 51	41 08	
" " 16 " Octubre " id	3.098.835 71	3.098.805	30 71	
" " 5 " Enero " 1894	11.169.000	11.476.267 50		307.267 50
" " 7 " Agosto " 1897	3.331.147 73	3.331.159		10 27
" " 15 " Enero " 1898	376.900	376.896 25	3 75	
" " 17 " Mayo " id.	12.046.280 10	12.142.863		96.582 90
" " 26 " Diciembre " 1903	12.243 70	12.304 50		60 80
Devolución de fracciones " " 23 " Junio " 1891	163.982 50	171.270		7.287 50
Remanentes de Deudas Extinguidas	94.617 79	106.539 06		11.921 27
Caja	166.720.248 42	166.695.077 68	25.170 74	
Tesorería Nacional	123.044.456 70	123.044.456 70		
Caja de Conversión	40.005.366 60	40.005.366 60		
Dirección de las Obras de Salubridad	36.598 50	36.598 50		
Banco de la Nación Argentina	6.516.854 03	5.939.100	577.754 03	
Réditos	183.834 85	201.105 47		17.270 62
	639.401.987 01	639.401.987 01	75.214.939 71	75.214.939 71

Buenos Aires, Julio 20 de 1904.

Vº. Bº.—*Lorenzo Anadón*, Presidente.

Miguel A. Gelly, Secretario-Contador.

Tomás Prudent, Tenedor de Libros.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cuatro, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de dos millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos seis pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 5 de Noviembre de 1887	922	bl'tes	$	81.943
" 6 " Septiembre " 1890	285	»	»	37.922
" 16 " Octubre " 1891	395	»	»	61.445
" 29 " " " 1691	28	»	»	5.600
" 8 de Enero de 1894 (con sello)	12.874	»	»	73.733
" 8 " " " 1894 (sin ")	17.805	»	»	258.008
" 20 " Sep. " 1897 (" ")	50.598	»	»	1.492.307
" 20 " " " 1897 (con ")	7.833	»	»	7.833
" 20 " " " 1897 (C. Millani)	7.677	»	»	277.015
	88.367	»	$	2.295.806

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*Antonio H. Sala*, Presidente. —*F. L. García.*—*E. Bunge (hijo).*—*Carlos M. Marenco*, Gerente.—*P. Heurtley*, Contador.—*J. M. Rubio*, Subtesorero.—*Alberto Aubone*, Secretario.

En Buenos Aires, á los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cuatro, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de ciento treinta y dos pesos, en billetes de la emisión menor de cincuenta centavos.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	21	billetes	$	10 50
« 21 « Agosto « 1890	71	»	»	35 50
« 20 « Sept'bre « 1897	172	»	»	86 —
	264	»	$	132 -

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*Antonio H. Sala*, Presidente. —*F. L. García.*—*E. Bunge (hijo).*—*Carlos M. Marenco*, Gerente.—*P. Heurtley*, Contador.—*J. M. Rubio*, Subtesorero.—*Alberto Aubone*, Secretario.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 165

Buenos Aires, Agosto 5 de 1904.

DECRETANDO HONORES EN LA INAUGURACIÓN DEL MONUMENTO AL CORONEL DE LA INDEPENDENCIA DON MUNUEL ISIDORO SUÁREZ, Y DISPOSICIONES PARA SU CUMPLIMIENTO—NOMBRAMIENTO DE UN PRESIDENTE Y UN SECRETARIO INTERINOS DE JUNTAS TRANSITORIAS DE EXCEPCIONES—VISTA DE UNA CAUSA—SOBRESEIMIENTO—SENTENCIA—EDICTO.

Capital Federal, Agosto 4 de 1904.—Debiendo inaugurarse el día 6 del corriente, el monumento erigido al Coronel de la Independencia don Munuel Isidoro Suárez, en el pueblo que lleva su nombre, y siendo un deber del Gobierno asociarse á este justo homenaje de gratitud nacional, tributado al héroe de Junín,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La bandera nacional será izada el día 6 del corriente en todos los edificios públicos, cuarteles y buques de guerra de la República, en conmemoración de la inauguración del monumento erigido al Coronel de la Independencia don Mânuel Isidoro Suárez, en el pueblo que lleva su nombre.

Art. 2º Por el Ministerio de Guerra se tomarán las disposiciones necesarias para que tropas del Ejército rindan honores en el acto de la inauguración.

Art. 3º Una salva de 21 cañonazos se rá hecha en el momento de descorrerse el velo que cubre el monumento.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Agosto 4 de 1904.—Debiendo inaugurarse el día 6 del corriente, el monumento erigido al Coronel de la Independencia don Manuel Isidoro Suárez, en el pueblo que lleva su nombre; y habiendo el Excmo. Señor Presidente de la República, por Decreto de la fecha, ordenado los honores que se tributarán al héroe de Junín, con motivo de la inauguración del monumento erigido por la gratitud nacional.

El Ministro de Guerra

DISPONE:

1º Un cuerpo de caballería, constituído por un escuadrón con el estandarte y banda de cornetas de cada uno de los Regimientos de Granaderos á Caballo, 4º, 8º y 9º, de Caballería, se trasladará á Coronel Suárez con el objeto de rendir honores á la efigie del glorioso prócer de la Independencia, en el acto de su inauguración.

2º Una batería del 2º Regimiento de montaña, llevada al efecto desde Bahía Blanca, hará una salva de 21 cañonazos, en el momento de descorrerse el velo.

3º Los cuatro escuadrones de caballería serán comandados por el Teniente coronel D. Carlos J. Martínez, Jefe del Regimiento de Granaderos á Caballo, teniendo como 2º al Mayor D. Julio Ahumada, 2º jefe del Regimiento 9 de Caballería de línea. La batería de artillería estará igualmente bajo las órdenes del mismo jefe durante el acto de la inauguración y desfile por delante del monumento.

4º Las tropas mencionadas serán conducidas á Coronel Suárez y vueltas á sus acantonamientos, en los trenes especiales, generosamente puestos á este efecto, por la Administración del Ferrocarril del Sur, gratuitamente, á disposición del Ministerio de Guerra.

5º Desígnase al señor Inspector de Caballería, Coronel D. Vicente Grimau, para tomar la palabra en el momento d la inauguración.

6º Comuníquese y publíquese en el *Boletín Militar*.—RICCHERI.

Capital Federal, Agosto 5 de 1904.—Encontrándose enfermo el señor Teniente coronel don Felipe Goulú, Presidente de la Junta Transitoria de Excepciones del Cuadro Nacional (Mendoza), y el Secretario de la de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), Capitán don José A. Díaz,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1º Nómbrase Presidente interino, de la Junta Transitoria de Excepciones del Cuadro Nacional, al señor Coronel, Jefe del Regimiento 1º de Caballería de línea, don Juan J. Gómez; y Secretario de la de Concepción del Uruguay, al Subteniente del Batallón 10 de Infantería de línea, don Juan J. Moreno, mientras dure la enfermedad de los titulares.

Art. 2º Comuníquese publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

El señor Presidente del Consejo de Guerra permanente para clases y soldados del Ejército, que actúa en la Capital Federal, ha designado el día 9 del corriente, á las 12 y 30 p. m., para ver y fallar en acuerdo extraordinario, la causa seguida á los soldados Fausto Lapido y Ramón O. Franco, del Regimiento de Granaderos á Caballo, acusados de venta de prendas militares, fugarse del cuartel y ebriedad.

Por resolución de fecha 4 del corriente mes, se manda sobreseer provisionalmente, en la causa instruída con motivo de la rotura del tope de retenida del cerrojo del fusil serie P. Nº 4870, perteneciente al conscripto Juan G. Espinosa, del Batallón 1º de Cazadores de los Andes, por haberse probado el hecho y no haberse establecido quién sea el autor de dicho deterioro; con arreglo al artículo 343, inciso 2º, del Código de Justicia Militer.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 4 del corriente mes, manda cumplir la sentencia por la cual se condena al soldado Facundo Quifildor, del Regimiento 5º de Caballería de línea, por haber cometido el delito de hurto, á la pena de siete meses y quince días de arresto; de acuerdo con los artículos 119, inciso 2º, y 781, del Código de Justicia Militar, y artículos 6, 22, inciso *a*, y 24 de la ley de Reformas al Código Penal Ordinario.

Condena también á los procesados, soldados Bartolo González y Cirilo Arriola, del mismo Regimiento, por haber cometido los delitos de hurto y violación de domicilio, á la pena de ocho meses de arresto; de acuerdo con los artículos 119, inciso 2º, 589, 591 y 781, del Código de Justicia Militar, artículos 85 y 165, del Código Penal Ordinario, y artículos 6, 22, inciso *a*, y 24 de la ley de Reformas al precitado código.

De acuerdo con la disposición del inciso 4º, artículo 594, del Código de Justicia Militar, compútanse las penas impuestas desde el día 30 de Julio ppdo.

Edicto:

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Mayor don Mariano Vázquez, se cita, llama y emplaza por el término de ley (tres días), á contar desde la publicación del presente edicto, al Capitán de caballería don Angel Herrans, para que concurra á este juzgado, calle 25 de Mayo Nº 529, en las horas hábiles, á fin de prestar declaración indagatoria en el sumario que se le instruye de O. S., por no dar cumplimiento á una orden del servicio, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en rebeldía.—En Buenos Aires, á los cinco días del mes de Agosto del año mil novecientos cuatro.—*Alberto Tiscornia*, Teniente 2º—Secretario.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Nº 166

Buenos Aires, Agosto 6 de 1904.

IMPOSICIÓN DE UNA PENA—ALTA DE ALUMNOS BECADOS EN EL COLEGIO MILITAR—LICENCIA—VISTA DE UNA CAUSA—EDICTO.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1904.—Vista la nota del señor Jefe de Policía de la Capital, en que comunica el arresto en la Comisaría 3ª, por desorden en la vía pública, cometido por el Teniente 1º don Ramón Tristany, y siendo necesario reprimir actos de esta naturaleza, que desdicen de la corrección con que deben de proceder los militares, sea en sus actos privados ó públicos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Impónense dos meses de arresto en el cuartel del 1er. Batallón del Regimiento 6 de Infantería de línea, al Teniente 1º don Ramón Tristany, Secretario de la Junta de Excepciones del Chubut; de acuerdo con el Art. 38 del Reglamento de las faltas de disciplina y sus penas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Agosto 5 de 1904.—Vista la solicitud que antecede, de la Dirección del Colegio Militar de la Nación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Concédese beca en el referido Establecimiento, á los alumnos pensionistas del mismo, César Martínez y Justo Benavidez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Licencia:

Al Teniente 2º, don Franklin Olmos, del 1er. Batallón del Regimiento 2 de Infantería de línea, por un mes, para pasar á San Juan.

El señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente Mixto, para jefes y oficiales, ha señalado el día 8 del corriente mes, á la 1 p.m., para ver y fallar en acuerdo extraordinario, la causa instruída al Teniente 1º, don Eduardo Gibelli, del 1er. Batallón del Regimiento 6 de Infantería de línea, acusado de abuso de autoridad.

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Mayor don Mariano Vázquez, se cita, llama y emplaza por el término de ley (tres días), á contar desde la publicación del presente edicto, al Capitán de caballería don Angel Herrans, para que concurra á este juzgado, calle de 25 de Mayo Nº 529, en las horas hábiles, á fin de prestar declaración indagatoria en el sumario que se le instruye de O. S., por no dar cumplimiento á una orden del servicio, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado en rebeldía. En Buenos Aires, á los cinco días del mes de Agosto del año mil novecientos cuatro.—*Alberto Tiscornia*.—Teniente 2º.—Secretario.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Día 7 de Agosto de 1904.

Sin novedad.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Central Norte

RAMAL AL CHACO

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 23 DE JULIO DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1903.

	Semana que terminó el 23-7-1904	Semana que terminó	Aumento	Disminución
A. Pasajeros	84 15			
B. C. Equipajes y Encomiendas				
D. Cargas	2.229 41			
F. Telégrafo	11 88			
F G. H. J. L. Varios				
Total $ m/n	2.325 44			

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
29 semanas 2 días hasta el 23-7-1904		$ m/n 30.908 83
Suma anterior	$ m/n 28.583 39	
» de la semana	» » 2.325 44	
Total	$ m/n 30.908 83	

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año pasado	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes				
Entrada por kilómetro de trenes				
Kilómetros de línea en explotación	160 —			
Entrada por kilómetro de línea	14 53			

L. Rapeli,
Administrador.

Guaciat,
Contador.

Publíquese y pase á la D. G. de Vías de Comunicación.—*A. González.*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIÓN

Licitación de 27.500 metros de brin de algodón, de 75 centímetros de ancho (lavado). Datos, pliegos de condiciones, etc, á la Oficina de Compras. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente, el Jueves 25 de Agosto próximo, á las 2 de la tarde, en el local de esta Oficina, Moreno 483. Buenos Aires, Julio 27 de 1904. *El Secretario.* v-25 de Agosto.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Agosto 1º de 1904.

Por cuanto:

La H. Comisión Muninipal ha sancionado con fecha 27 de Julio ppdo., en el expediente 3360 A. 904, la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º En los casos en que subalquilen piezas, no podrá vivir más de una prostituta y siempre que en ellas no habiten menores de 18 años.

Art. 2º Ninguna persona podrá regentear ó tener inscripta á su nombre, sino una sola posada ó casa amueblada, etc. cuando en ellas vivan prostitutas.

Art. 3º Los hoteles, casas amuebladas, posadas, etc., no podrán instalarse en adelante, sino una sola por cuadra.

Art. 4º Cuando en una misma cuadra funcionen una de las casas señaladas en el artículo anterior, y un prostíbulo, sus locales no podrán ser contiguos.

Art. 5º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase: comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.* v-9-Agosto.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1904.

Señor Inspector General:

Para su conocimiento y demás efectos transcribo á Vd. la siguiente ordenanza:

Buenos Aires, Julio 30 de 1904.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado, con fecha 27 del corriente, en el expediente 22729 C. 904, la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Declárase obligatorio á todas las casas sujetas á inscripción, el uso de un cajón de hierro dulce con tapa, para el depósito de basuras.

Art. 2º A los seis meses, contados desde la publicación de la presente, deberá darse cumplimiento á lo establecido en el artículo anterior, bajo pena de cinco pesos moneda nacional de multa por cada mes que continúe la infracción.

Art. 3º Comuníquese, etc.—MANUEL OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase: comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.* v-9-Agosto.

Inspección General

PATENTES DE RODADOS

Prorrógase hasta el 15 del corriente el plazo para el pago de patentes de rodados por el 2º semestre, vencido cuyo término, sólo se otorgará con la multa del 50 %. —*El Secretario.*—Agosto 5 de 1904.

V-15-Agosto.

IMPUESTOS DE CHAPAS, TABLEROS Y LETREROS

Se hace saber al público que el día 31 del corriente mes de Agosto, vence el plazo para el pago del impuesto de chapas, tableros y letreros, que deberá abonarse en esta oficina (Balcarce 156).

Los que así no lo hicieren encurrirán en una multa del 50 °/₀ sobre el importe de dicho impuesto.

Se hace saber al mismo tiempo, que para la fijación de chapas, tableros, letreros y toda clase inscripciones debe recabarse previamente, permiso de esta oficina, incurriendo en una multa de 20 $ los contraventores á esta disposición.
v-31-Agosto.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Alsina entre el Nº 269 y Paseo Colón (Lote Nº 3)**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que, con respecto á dicho terreno, le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 21 de 1904.—*Eduardo Capdevila*.—Inspector General.
v-13-Agosto.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle *de Oro al lado del Nº 2348*, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Inspección con el objeto de comunicarle las obligaciones que, con respecto á dicho terreno, le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 21 de 1904.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General.
v-13-Agosto.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **de Inelo y Coronel Díaz, frente N.E.** para que dentro del término de 15 días se presente en esta Oficina, con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 19 de 1904.—*Eduardo Capdevila*.—Inspector General.
v-11-de Agosto.

LICITACIONES

Licitación para la colocación de cañerías de aguas corrientes en el Parque del Polvorín de Flores.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, 6 Agosto de 1904.—*El Secretario.*
v-13-Agosto.

Llámase á licitación verbal y pública para el **arrendamiento del terreno Municipal,** compuesto de 116.240,95 m. c., situado en Flores, limitando por el Norte con el camino al Puente Alsina, por el Sur, Fermepin, por el Oeste, con Bustamante y por el Este, con Venini y M. Gorrostiaga; de acuerdo con las bases existentes en la Subsecretaría de Hacienda, para el día 17 del corriente, á las 2 p. m.—Agosto 6/904. —*El Secretario.*
v-17-Agosto.

Licitación para la provisión de una báscula con sus accesorios, para el Matadero de Belgrano. Tendrá lugar el día 11 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Agosto 3 de 1904.
v-11 Agosto.

Licitación para la construcción de una caballeriza en el Hospital Teodoro Alvarez.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Agosto 4 de 1904.—*El Secretario.*
v-11-Agosto.

Licitación para la ejecución de las obras á efectuarse en el local del Laboratorio Bacteriológico. Tendrá lugar el día 13 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Agosto 3 de 1904.
v-13-de-Agosto

Licitación para la construcción del piso de mosaico y pintura y blanqueo de la Casa Municipal de la Sección Flores. Tendrá lugar el día13 del corriente, á las 2. 15 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Agosto 3 de 1904.
v-13-de-Agosto.

Licitación para la provisión de 500.000 adoquines de algarrobo de 0,15 x 0,10 x 0,06 á entregarse en el depósito de materiales

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 9 de Agosto próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 31 de 1904.—*El Secretario.*
v-9-Agosto.

Licitación para el adoquinado de la calle Republiquetas, desde la vía del F. C. C. A. hasta Freyre y Cuba, entre Republiquetas y Manuela Pedraza.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 de Agosto próximo, á las 3 p. m. —Buenos Aires, Julio 29 de 1904.—*El Secretario.*
v-27-Agosto.

Presentación de propuestas para la construción y explotación de un restaurant, salón de fiestas, quioscos y otros negocios en el «Jardín de Infantes» Avenida Alvear, esquina Tagle.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta secretaría sección (Obras Publicas), llámase á licitación para el día 26 de Agosto á las 4 p. m. —Buenos Aires, Mayo 28 de 1904. —*El secretario.*
v-26-de Agosto.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de 190 kilos diarios de carne ovina, por un semestre, para el Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en el mismo, el día 13 de Agosto próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los proponentes en dicho establecimiento.—Buenos Aires, Julio 13 de 1904.—*D. Cabred*, Director.
v-13-Agosto.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA EL COLEGIO NACIONAL DEL PARANÁ.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción de un edificio para el Colegio Nacional del Paraná, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados; debiendo presentarse las propuestas en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y ante el Juzgado Federal del Paraná, el día 14 de Septiembre próximo, á las 3 p.m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el mencionado Juzgado Federal, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Agosto 5 de 1904.—*El Subsecretario.*
v-13-Septiembre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el día Sábado 10, de Septiembre próximo, á las 3 de la tarde, para la provisión, con destino al Ejército Nacional, de paños, raso, algodón, lona entretela, tartán, lienzo tablón-cotin, toallas, mantas tropa, arpilleras, medias, camisetas, calzoncillos, monturas, polainas cuero, trencilla pelo cabra, botones, hebillas, broches, rasquetas, cepillos, servicios de mesa para oficiales, alpargatas, juegos carpintero, talabartero, herrador y zapatero, cubiertos de tropa, platos, guantes, cajas de guerra, espuelas, etc., etc. Todo de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras respectivas existentes en secretaría y almacenes, á disposición de los interesados.—Julio 23 de 1904. —*Ricardo Cornell*, Secretario.
v-10-Septiembre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Contabilidad.

LICITACIONES

Llámase á presentación de propuestas para la provisión de pernos, bujes y eslabones destinados al tren de dragado, hasta el 19 de Septiembre próximo, á las 3 p.m. en la Dirección General de Contabilidad, donde pueden consultarse los antecedentes.
v-19-Septiembre

Llámase á presentación de propuesta para la construcción del viaducto de acceso al Puente del río Gualeguay, en Rosario de Tala (Entre Ríos), para el 12 de Agosto próximo, á las 2 p. m., en la Dirección General de Vías de Comunicación, donde se encuentran las condiciones.
v-12 de Agosto.

Llámase á presentación de propuesta para la construcción de un puerto en Concordia (Entre Ríos), hasta el día 22 de Agosto próximo, á las 2 p.m., en la Dirección General de Obras Hidráulicas, donde pueden consultarse los antecedentes.—Buenos Aires Julio 7 de 1904.
v-22-Agosto

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Se llama á licitación para la ejecución de las obras de saneamiento de la ciudad de Córdoba, que consisten: 1°, Provisión de agua; 2°, Cloacas; 3°, Condutos de aguas pluviales; 4° Las obras acesorias corespondientes á las ya mencionadas.

Las obras á ejecutar están descriptas en el pliego de condiciones, presupuesto y planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero-jefe, en

esta Capital, calle Rivadavia 1255, los días hábiles, de 1 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en Córdoba.

Se recibirán propuestas en el Juzgado Nacional de Sección, en Córdoba, hasta el 1º de Septiembre próximo y en la Secretaría de la Dirección, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 5 de Septiembre próximo, antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten.

Cada licitante presentará dos propuestas ofreciendo, en una hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse á la propuesta, un sello de cinco pesos por la primera foja y uno de un peso por la siguiente, y también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo, en Córdoba, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Si se aceptara alguna propuesta y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro hecho en el Banco de la Nación Argentina de un cinco por ciento del valor de la propuesta, en dinero efectivo ó en «Bonos de Obras de Salubridad», al valor corriente en plaza.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en esta Capital, el día 5 de Septiembre próximo, á las 2 p.m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 25 de 1904. *Federico C. Stavelius*, Secretario. v-5-Septiembre,

---

En cumplimiento de lo que dispone la Ley número 4196 y el Decreto Reglamenrio de la misma, fecha 15 de Septiembre de 1903, la Comisión de las Obras de Salubridad en sesión de la fecha, ha fijado plazo hasta el 1º de Septiembre próximo, para que los propietarios de casas situadas en las calles que á continuación se expresa, establezcan en sus respectivas propiedades el servicio de agua corriente por las cañerías definitivas existentes:

Castro Barros, entre Independencia y Estados Unidos.

Colombres, entre Independencia y Estados Unidos.

Colombres, entre Cochabamba y Estados Unidos (números pares solamente).

Boedo, entre San Juan y Cochabamba.

Maza, entre Humbero 1º y Cochabamba.

Liniers, entre Europa y Cochabamba.

Loria, entre Europa y Cochabamba.

24 de Noviembre, entre Europa y Cochabamba.

General Urquiza, entre Humberto 1º y Cochabamba (números impares solamente).

General Urquiza, entre Humberto 1º y Barcala (números pares solamente).

Rioja, entre San Juan y Cochabamba (números impares solamente).

Prudan, entre Humberto 1º y Cochabamba.

Oruro, entre Humberto 1º y Cochabamba.

Estados Unidos, entre Castro Barros y Boedo (números impares solamente.)

Estados Unidos, entre Boedo y Colombres (números pares solamente.)

Canmio, entre Boedo y Colombres.

Europa, entre Boedo y Colombres.

Umberto 1º, entre General Urquiza y Maza.

San Juan, entre General Urquiza y Colombres.

Barcala, entre Rioja y General Urquiza (números impares solamente.)

Cochabamba, entre Rioja y Boedo.

Cochabamba, entre Boedo y Colombres (números impares solamente.)

Los propietarios que no den cumplimiento á esta disposición dentro del plazo fijado, incurrirán en la multa reglamentaria.

Los pedidos de conexiones deben presentarse en la oficina de Provisión de Agua, calle Rivadavia 1255. Buenos Aires, julio 20 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, secretario.

V. 1º de septiembre.

Pozos absorbentes

Estando absolutamente prohibido por la Ley Nº 4198 la perforación y uso de pozos semisurgentes para ser utilizados como pozos absorbentes y de acuerdo con lo que dispone el art. 11 del Decreto de 17 de Junio ppdo., reglamentario de dicha ley, se previene á los propietarios de inmuebles ubicados en el territorio de la Capital, en los cuales existan pozos que lleguen á la segunda napa, conocida con el nombre de napa semisurgente, ó que bajen todavía á napas inferiores, y que los empleen como sumideros ó pozos absorventes, arrojando á ellos líquidos de cualquier naturaleza que sean, que deben denunciarlos á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación (calle Rivadavia 1255), dentro del término de sesenta días, indicando el diámetro y profundidad de la perforación, ubicación del terreno en que exista el pozo, clase de líquidos que se arrojen á él, y demás datos que puedan suministrar al respecto.

Los contraventores á esta disposición, incurrirán en una multa de quinientos pesos m/n.—Buenos Aires, Julio 8 de 1904. —*Federico C.Stavelius.*—Secretario.

v-6-Septiembre.

Provisión de agua

En cumplimiento de lo que dispone la Ley Nº. 4196 y el Decreto Reglamentario de la misma, fecha 15 de Septiembre de 1903, la Comisión de las Obras de Salubridad, en sesión de 13 del corriente, ha fijado plazo hasta el 31 de Agosto próximo, para que los propietarios de casas situadas en las calles que á continuación se expresan, establezcan en sus respectivas propiedades el servicio de agua corriente por las cañerías definitivas existentes:

Victoria, números pares, de Castro Barros á La Plata.

Victoria, números impares, de Castro Barros á Yapeyú.

Victoria números impares, de Mármol á Muñiz.

San Carlos, números impares, de Castro Barros á Artes y Oficios.

San Carlos, números pares, de Castro Barros á Yapeyú.

Rivadavia, de Castro Barros—Medrano á Yatay—Muñiz.

Paunero, de Gazcón á Pringles.

Yapeyú, números impares, de Rivadavia á Victoria.

Yapeyú, números pares, de Rivadavia á San Carlos.

Artes y Oficios, números pares, de Rivadavia á San Carlos.

Mármol, números impares, de Rivadavia á Victoria.

Muñiz, números impares, de Rivadavia á Victoria.

Yatay, desde Rivadavia á vías del F. C. del Oeste.

Pringles, desde Rivadavia á Paunero.

Rawson, desde Rivadavia á vías del F. C. del Oeste.

Gazcón, desde Rivadavia á vías del F. C. del Oeste.

Artes y Oficios, números impares, desde Rivadavia á Victoria.

Pasaje San Carlos.

Victoria, números impares, desde Artes y Oficios á Treinta y Tres.

Los propietarios que no den cumplimiento á esta disposición, dentro del plazo fijado, incurrirán en una multa de cien pesos moneda nacional por cada casa.

Los pedidos de conexiones deben presentarse en la Oficina de Provisión de Agua, calle Rivadavia Nº 1255.—Buenos Aires, Julio 14 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-31-Agosto.

Se previene á los propietarios de casas particulares, establemientos industriales ó inmuebles de cualquier clase dentro del territorio de la Capital que descarguen actualmente aguas servidas en el Río de la Plata ó en arroyos ó ríos que desemboquen directa ó indirectamente en el mismo que de acuerdo con el Art. 6º del Decreto del P. E. de 17 del corriente reglamentario de la Ley Nº 4198, deben denunciar dichos desagües á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación (Rivadavia 1255) dentro del termino de sesenta días á contar desde la fecha del citado decreto, de manera que el plazo para hacer las denuncias vence el día 17 de Agosto próximo.

Los propietarios que no cumplan esta disposición, incurrirán en una multa de quinientos pesos moneda nacional.—Buenos Aires, Junio 30 de 1904.—*Federico C. Stavelius.*—Secretario. v-1º-Septiembre.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito Nº 23

Nueva Granada, desde Córdoba hasta Tucumán.

Ecuador, desde Córdoba hasta Tucumán.

Bermejo, desde Córdoba hasta Lavalle.

San Luis, desde Nueva Granada hasta Bermejo.

Viamonte, desde Nueva Granada hasta Bermejo.

Distrito Nº 30

Rocha entre Patricios y Hernandarias.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 1º de Julio próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1º de Septiembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1904. —*Federico Stavelius*, secretario.

v-1º-de-Septiembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

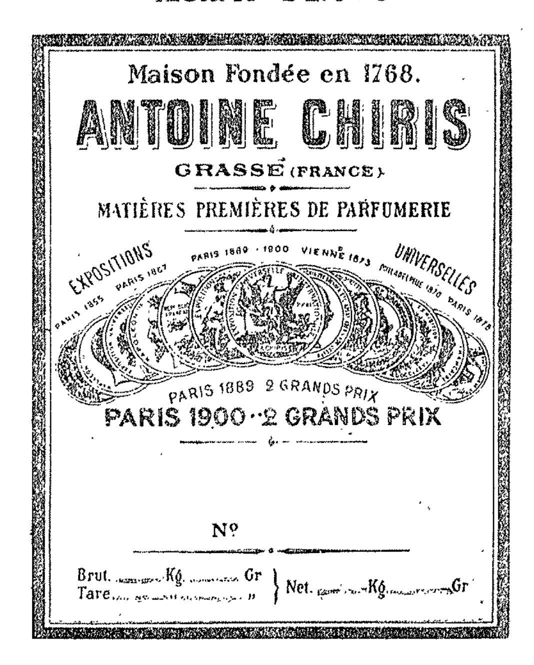
Acta Nº 14 007

«Palma Chrystum»

Agosto 5 de 1904.—Juan B. Penin, Bartolomé F. Pereyra é Ignacio A. Morteo.—Distinguir los artículos de la clase 79.

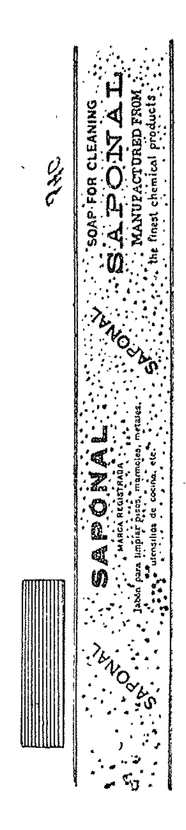
v-12-Agosto.

Acta Nº 14.010



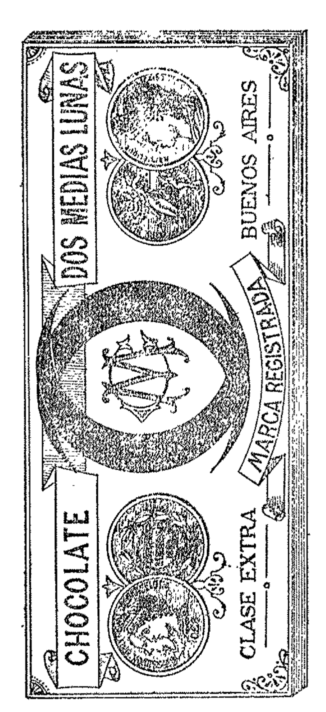
Agosto 5 de 1904.—Antoine Chiris.—Distinguir materias primas para perfumería, jabonería, esencias, perfumes, extractos, aceites, aguas destiladas y productos farmacéuticos, clases 9, 58, 64 y 79. v-12-Agosto.

Acta Nº 14.001



Agosto 4 de 1904.—Medina y Cía.—Distinguir un jabón ó pasta, clase 14. v 11-Agosto.

Acta Nº 14.003



Agosto 4 de 1904.—Colombo y Buzzo.—Distinguir confitería, chocolates, tes y cafés, clases 66 y 67. v-11-Agosto.

Acta Nº 14.002

PRIMUS

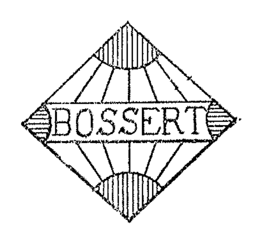
Agosto 4 de 1904.—Aktiebolaget B. A. Hjorth & Cía.—Distinguir cocinas, estufas, chimeneas, caloríferos, tostadores, asadores, calentadores y aparatos similares á petróleo ó kerosenne, clases 35, 38 y 39. v-11-Agosto.

Acta Nº 14.009



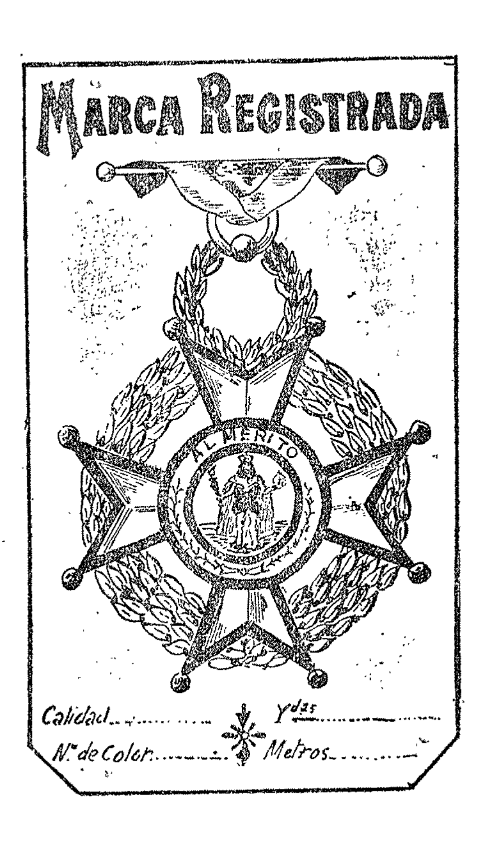
Agosto 5 de 1904.—Juan Dentone.—Distinguir quesos, clase 64. v-12-Agosto.

Acta Nº. 14.014



Agostos 6 de 1904.—Juan García y García.—Distinguir la clase 21, especialmente relojes y sus accesorios. v-13-Agosto.

Acta Nº 14.004



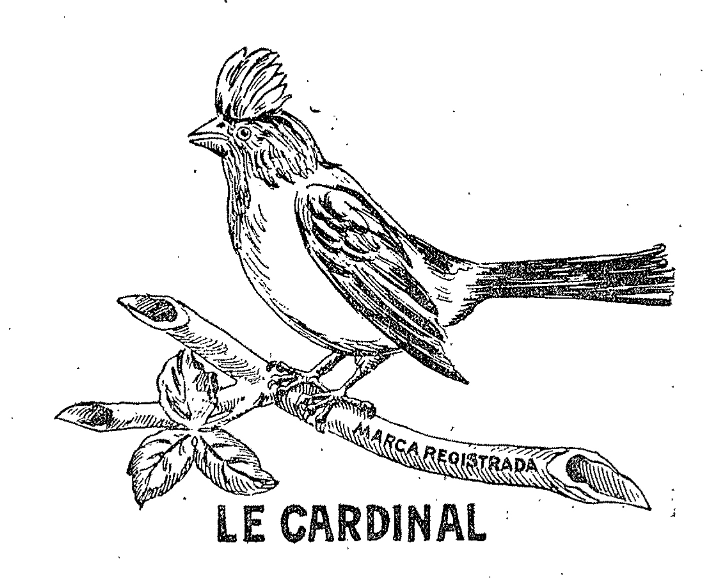
Agosto 5 de 1904.—M. Fontecha y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52. v-12-Agosto.

Acta Nº 13.996



Agosto 3 de 1904.—Joaquin Pías.—Distinguir los artículos de las clases 36 á 42 y 56 á 71. v-9-Agosto.

Acta Nº. 13.999



Agosto 3 de 1904.—Fernando Cardinal.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 47, 51, 52, 58 y tijeras, clase 42. v-9-Agosto.

Acta Nº 13.997

BON GOÛT

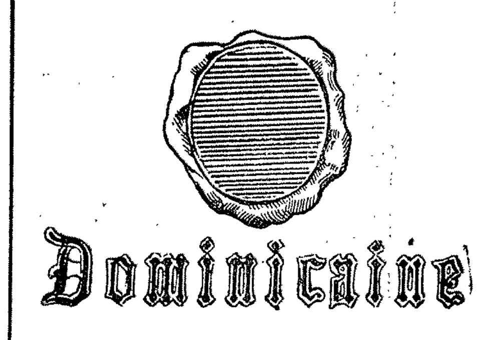
Agosto 3 de 1904.—E. Wertheimer y Cª.—Distinguir perfumería y jabonería, clase 58. v 9-Agosto.

Acta Nº 13.998

EUGÉINE

Agosto 3 de 1904.—Chassaing y Cie.—Distinguir un producto farmacéutico, clase 79. v-9-Agosto.

Acta Nº 13.698



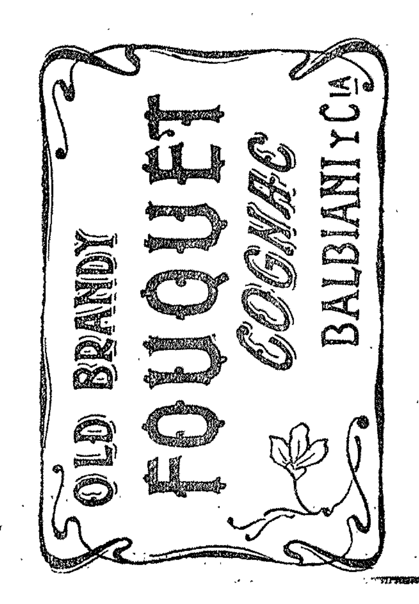
Junio 8 de 1904.—Peters Hermanos.—Distinguir los artículos de la clase 68 (modificada). v-9 Agosto.

Acta Nº 13.740



Junio 14 de 1904.—Manzitti Hnos. y Cª. —Distinguir yerba mate, clase 67 (modificada). v-9-Agosto.

Acta Nº 13.763

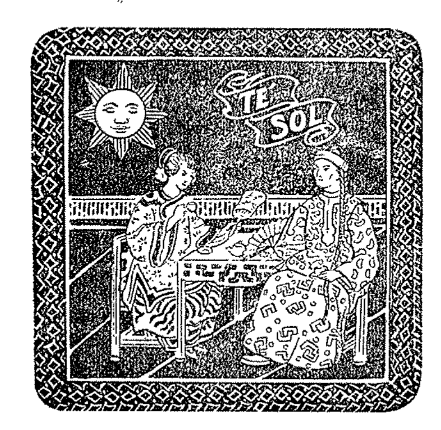


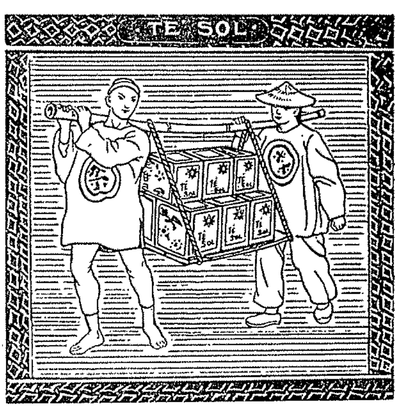
Junio 16 de 1904.—Balbiani y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69 (modificada). v 12-Agosto.

Acta Nº. 14 000











Agosto 4 de 1904.—J. J. Walker & hijos, Limitada.—Distinguir tes en general, clase 67.
v-11-Agosto.

Acta Nº. 14.012

«Livia»

Agosto 5 de 1904.—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cª.—Distinguir agua mineral purgante, clase 80. v-12-Agosto.

Acta Nº 14.011

«Sabina»

Agosto 5 de 1904.—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cª.—Distinguir agua mineral de mesa, clase 69. v-12-Agosto.
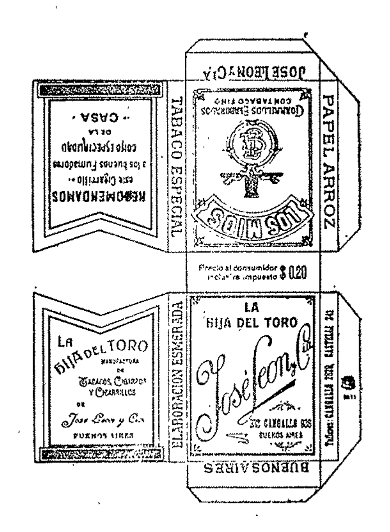
Acta Nº 14.005





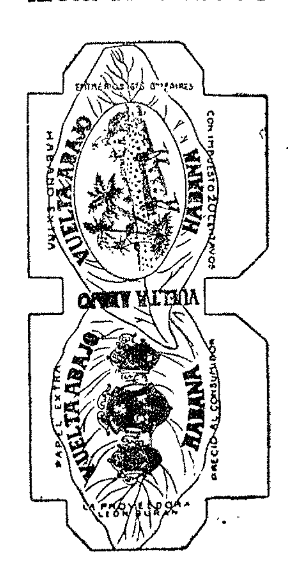
Agosto 5 de 1904.—José León y Cª.—Distinguir los artículos de la clase 59.
v-12-Agosto.

Acta Nº 14.006



Agosto 5 de 1904.—José León y Cª.—Distinguir los artículos de la clase 59.
v-12-Agosto.

Acta Nº 14.008



Agosto 5 de 1904.—León Durán.—Distinguir cigarrillos, clase 59.
v-12-Agosto.

Acta Nº 14.015







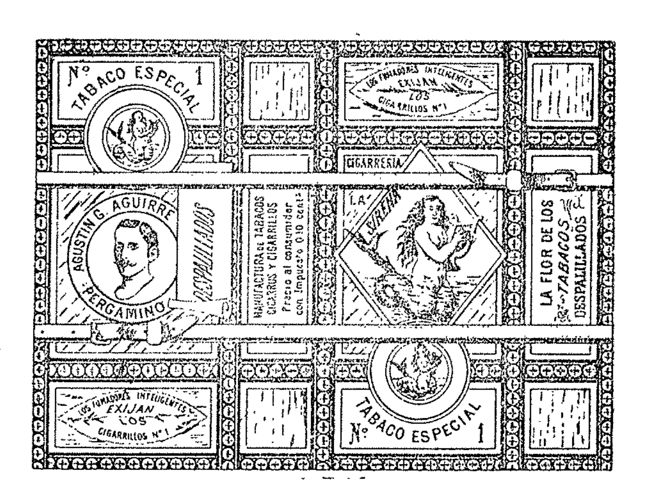
SOCIÉTÉ MÉDOC & CHARENTES

MARGAUX-BORDEAUX

DÉPOSÉ

Agosto 6 de 1904.—Sociedad Medor & Charentes. — Distinguir los artículos de las claaes 68 y 69. v-13-Agosto.

Acta Nº. 14.013



Agosto 6 de 1904.—Agustin G. Aguirre.—Distinguir los artículos de las clases 59. v-13-Agosto.

Acta Nº 14.017



Agosto 6 de 1904.—L. Labadens y Cia. —Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-13-Agosto

Acta Nº 14.016



Agosto 6 de 1904.—C. Pistritto.—Distinguir ceras, cremas y betunes para calzados, clase 32. v-13-Agasto,

Tip. Penitenciaría Nacional.